UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONVENIO MARCO No. 1872 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES DE QUIMBAYA ASOPORQUIM**



Entre los suscritos a saber: **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cedula de ciudadanía No.7.526.520 expedida en Armenia, en su calidad de Representante Legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 004 del 29 de Abril del 2015, con Acta de Posesión del 29 de Abril del 2015; institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el convenio referenciado, quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra el señor **CARLOS ALBERTO PALACIO BEDOYA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Quimbaya (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía No. 18.461.927 expedida en Quimbaya (Quindío), quien obra en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES DE QUIMBAYA ASOPORQUIM,** con domicilio en Finca La Eneida – Vereda Morelia Alta, Municipio de Quimbaya, con NIT **900278474-6,** quien para los efectos legales del presente Convenio se denominará **ASOPORQUIM**, hemos decidido de común acuerdo celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: **1.** Teniendo en cuenta que la Universidad del Quindío tiene como objetivo la formación de profesionales íntegros que puedan participar en el análisis y la transformación de la problemática local, regional, nacional e internacional que contribuyan al mejoramiento de la competitividad de las cadenas productivas mediante la generación, adopción, adaptación y transferencia de tecnologías y a la construcción de una sociedad pacífica y justa; que el sector agroindustrial es base fundamental del desarrollo económico y social de la región; y que el Quindío se proyecta como un Departamento primordialmente agroindustrial, agro turístico y agroecológico. **2.** Que el sector empleador propende por el desarrollo del sector, buscando cada día ser más eficiente en los procesos, adecuándose a las exigencias cada vez más estrictas del mercado. **3.** Entendiendo siempre que el acercamiento Universidad – Empresa, implica para la Universidad un enfoque propositivo, materializable en procesos de investigación y desarrollo, con base en su infraestructura y superestructura, y por parte del sector productivo un enfoque ejecutivo que implica la apertura de sus puertas, y la posibilidad de formalizar contratos de investigación que benefician directamente a la organización, y que ambos actores desde las perspectivas descritas buscan dinamizar el sector, se formalizará entonces un convenio marco de cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera**: **OBJETO**: Lo constituye la voluntad de cooperación mutua para adelantar acciones conjuntas en temas de interés reciproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, practicas, pasantías, asistencia técnica y administrativa entre ambas instituciones con el fin de favorecer el desarrollo del sector Agropecuario y Agroindustrial del departamento del Quindío y su área de influencia. **Cláusula Segunda**: **COMPROMISO DE LAS PARTES**: Las partes se comprometen a desarrollar actividades conjuntas que involucren uno o varios de los siguientes componentes: **a)** Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de tecnología de las diversas ramas del sector agropecuario y agroindustrial con preferencia a los asociados de **ASOPORQUIM**. **b)** Gestionar actividades que promuevan el conocimiento y uso de las unidades de apoyo de la Universidad para el desarrollo de proyectos de pequeña y mediana escala. **c)** Crear mecanismos que divulguen, comprometan e incentiven a los productores y procesadores, en el uso de los servicios de laboratorio, como parte del aseguramiento y competitividad del sector. **d)** Coordinar la participación de estudiantes en los procesos de investigación, pasantías, prácticas, visitas, y alternativas de solución a las necesidades más sentidas del sector. **e)** Participar en el desarrollo de proyectos sobre sistemas sostenibles de producción agropecuaria y

agroindustrial. **f)** Participar en la socialización de las diferentes políticas, leyes y reglamentaciones existentes para el adecuado uso del suelo en el departamento y territorio en general. **g)** Promover las actividades de educación continuada en busca de mantener una adecuada y oportuna actualización de los profesionales y tecnólogos de la región. **h)** Generar alternativas de optimización de la infraestructura y recursos disponibles en ambas partes. **i)** Organizar eventos en temas relacionados con las actividades propias y de interés de las dos instituciones. **j)** La **UNIVERSIDAD** ofrecerá acceso a los asociados de **ASOPORQUIM**, a tarifas preferenciales en el suministro de semen porcino de acuerdo a lo que permita la normatividad de la institución y bajo resolución especifica. **k)** El sector además tendrá injerencia directa en la actualización del perfil profesional a fin de que los nuevos profesionales sean más competentes. Así mismo la UNIVERSIDAD atenderá en lo posible las recomendaciones del sector para el fortalecimiento y pertinencia de sus programas. **l)** Las instituciones y unidades productivas prestaran el servicio de escenarios de visitas y / o prácticas donde los estudiantes de los programas de la facultad verificaran en forma real y tangible los conocimientos y conceptos teórico prácticos aprendidos en la Universidad. Cabe anotar que para las visitas y / o practicas los estudiantes estarán dotados de los elementos necesarios para realizar y llevar a buen término el ejercicio, y para no alterar las condiciones de bioseguridad de cada entidad o unidad productiva. **Clausula Tercera. DESARROLLO DE PROYECTOS:** Cada proyecto se realizará bajo la constitución de una carta de intención o la suscripción de un convenio específico que consagrará los siguientes parámetros: **1)** Definición del objeto que se persigue. **2)** Actividades a Desarrollar. **3)** Descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y el calendario de trabajo. **4)** Presupuesto total, recursos, materiales, documentos y el personal necesario que requiere el proyecto a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad. **5)** Las implicaciones financieras para cada uno de los participantes si fuere el caso. **6)** Los métodos de evaluación del cumplimiento de las actividades relacionadas. **7)** Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto. **8)** La identificación de los responsables de cada una de las actividades y gestiones a realizar en el marco del proyecto. **9)** Lugar de Ejecución. **10)** Unidades participantes. **11)** Estipulación clara de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución cuando sea del caso. **12)** Responsables de cada entidad. **13)** Acuerdos de confidencialidad. **14)** Liquidación. **15)** las demás precisiones que el proyecto requiera jurídicas, técnicas y financieras para su adecuada ejecución, previa definición clara de las áreas de docencia, investigación, extensión, asistencia técnica y administrativa frente a las cuales pueda surgir la suscripción de los convenios antes descritos. **PARÁGRAFO**: **1-** Las cartas de intención o convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes y con la firma de los representantes legales o quien haga sus veces de conformidad con la normatividad interna de cada entidad. **2-** Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. **3-** Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas. **4-**Tendrán una propuesta operativa y de dirección académica, investigativa y/o técnica, con un plan de trabajo, objetivos, metodología, definiendo la participación económica y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, enmarcadas dentro de las políticas y la autonomía de cada institución, para lo que se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula Cuarta**: **DURACIÓN**. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la legalización del mismo y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito. **Cláusula Quinta**: **CESIÓN.** El presente convenio no podrá cederse total o parcialmente a institución alguna sin autorización escrita y previa autorización de las partes. **Cláusula Sexta. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de originarse una controversia con ocasión de la celebración, ejecución,

terminación y liquidación del presente convenio marco, las partes acuerdan dirimirlas en primera medida a través del arreglo directo. En caso de persistir las diferencias, las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la transacción, o la mediación. **Cláusula Séptima. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras entidades. **Cláusula Octava. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia y en las demás disposiciones vigentes. **Cláusula Novena. USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS**: Cada una de las partes acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad, etcétera, ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier abreviatura, perteneciente a la otra parte. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso. **Cláusula Décima. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal, cada uno responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuma en razón del mismo. **Cláusula Décima Primera. INDEMNIDAD**: Cada una de las partes que celebran el presente convenio, mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarle o surgir por los perjuicios que se ocasionen a terceros durante la ejecución del convenio. **Cláusula Décima Segunda. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la disolución o incapacidad financiera grave de cualquiera de las partes. **3.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación. **4.** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **5.** Por haberse cumplido el plazo señalado en este convenio. **6.** Por la ejecución total del objeto del presente convenio. **7.** Por las causas señaladas en la Ley. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación anticipada estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o programa, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación. **Cláusula Décima Tercera. COMITÉ EJECUTIVO:** Se conformará un Comité Ejecutivo como máximo organismo de dirección del Convenio, integrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agroindustriales de la Universidad del Quindío y/o su delegado y los Asesores de Extensión e Investigación de la Facultad de Ciencias Agroindustriales de la Universidad del Quindío y/o sus delegados y el representante legal de la empresa y 2 (dos) asesores para un número de representantes en el Comité igual para las partes. Ambos actores podrán invitar a entidades y personas naturales a participar del Comité ejecutivo, a modo temporal, cuando a bien lo consideren necesario. En caso de desacuerdo que no pueda ser solucionado por las partes representadas en dos (2) reuniones sucesivas del Comité Ejecutivo se pasará a decisión de un organismo superior conformado por el Rector de la Universidad y el representante de la Junta directiva de la contraparte quienes serán autónomos para tomar la decisión final. **Cláusula Décima Cuarta. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:** Serán funciones del Comité: a) Formular políticas, planes y programas que fomenten el desarrollo del sector; b) Seleccionar y priorizar la ejecución de acuerdo a la capacidad operativa de las instituciones y la disponibilidad de recursos; c) Solicitar informes periódicos a los responsables de la ejecución de los proyectos; d) Velar por el cumplimiento de los

objetivos, metas y actividades de los proyectos; e) Velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes y recursos comprometidos en el Convenio; f) Dirimir los desacuerdos que se presenten en el desarrollo de los programas. **Cláusula Decima Quinta. SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por el funcionario designado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agroindustriales, designación que deberá constar en la respectiva acta y por **ASOPORQUIM** por quien designe para el efecto. Los supervisores tendrán las obligaciones que les imponen la ley y el respectivo manual de contratación de cada entidad. **Cláusula Décima Sexta. RESULTADOS:** Los resultados económicos e intelectuales, que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, cuando hubiere lugar, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos serán de las entidades participantes en el respectivo proyecto y se repartirán en proporciones que serán determinadas previamente en la carta de intención o convenio específico para cada proyecto. **Cláusula Décima Séptima. PUBLICACIÓN:** Para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del convenio deberá contarse con la aprobación explícita de los representantes legales de las partes con base en las recomendaciones y normas respectivas que acuerde el Comité Ejecutivo en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados. **PARÁGRAFO:** Las publicaciones y/o utilización de resultados siempre deberán hacer reconocimiento de los créditos a las entidades ejecutoras del proyecto, respetando lo establecido en los acuerdos de derechos de autor y propiedad intelectual. **Cláusula Décima Octava. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de autor y derechos de propiedad industrial sobre los resultados de los proyectos de investigación obtenidos en el presente Convenio se ajustaran a lo descrito en el Acuerdo del Consejo Superior No.003 del 23 de abril del año 2007, por medio del cual se expidió el Estatuto sobre la propiedad intelectual de la Universidad del Quindío. **Cláusula Décima Novena. CLÁUSULA ACLARATORIA:** Se excluyen de la cláusula anterior los conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, productos o métodos previamente desarrollados o que han empezado a desarrollarse antes de la fecha de la firma del Convenio por alguna de las partes y los que alguna de las partes desarrolle después de la fecha de finalización del Convenio. **Cláusula Vigésima. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que la información entregada por cada una de ellas para la realización de los programas y proyectos de investigación son de carácter confidencial, en consecuencia, se obligan recíprocamente a guardar absoluta reserva sobre el conocimiento y la información adquirida, generada o procesada por el personal involucrado en el proyecto, de tal suerte que no revelarán directa o indirectamente la información que se llegare a conocer en virtud del mismo. Por lo tanto, las partes se comprometen a tomar las medidas de control, tanto técnicas como jurídicas que sean necesarias para prevenir la divulgación de la información por parte de empleados, profesores, estudiantes, agentes, contratistas o consultores, de manera indefinida hasta que la información en cuestión se haga pública por justas causas ajenas a quien debe guardar la confidencialidad. **Cláusula Vigésima Primera. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** En el evento en que como resultado de los proyectos se obtenga algún producto, que a juicio de las instituciones firmantes pueda ser objeto de protección por vía de patente de invención o procedimiento, modelo de utilidad, diseño industrial, signo distintivo o cualquier otro, la titularidad el mismo corresponderá a **LA UNIVERSIDAD** y **ASOPORQUIM** en partes iguales. Teniendo en cuenta lo establecido en el estatuto de propiedad intelectual de la **UNIVERSIDAD. Cláusula Vigésima Segunda. VALOR:** El presente Convenio no tiene valor alguno por considerarse un Convenio Marco de una relación eminentemente académica, y científica. **PARÁGRAFO:** Para el desarrollo de los proyectos y programas de investigación, y actividades derivadas del objeto del Convenio que requieran de recursos financieros, las partes acordarán mediante cartas de intención o convenios específicos las obligaciones y aportes financieros para su ejecución; los cuales deberán estar soportados jurídicamente

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONVENIO MARCO No. 1872 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES DE QUIMBAYA ASOPORQUIM**



y deberán contar con el respectivo CDP. **Cláusula Vigésima Tercera: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia a partir de la fecha de la firma. **Cláusula Vigésima Cuarta. DOMICILIO.** Para todos los efectos del Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Quindío.

Para constancia se firma en Armenia (Quindío), a los 21 JUL 2017

**JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**
Rector
Universidad del Quindío

**CARLOS ALBERTO PALACIO BEDOYA**
Representante Legal
ASOPORQUIM

*Proyectó: Ramón Gutiérrez Robledo*
*Asesor de Extensión Facultad de Ciencias Agroindustriales*

*Revisó: Gloria Stella Guzmán Walteros*
*Oficina Asesora Jurídica*

*Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil*
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*